

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACIÓN TIEMPOS DE VIDA

No. 030 - 2025

Entre los suscritos a saber, por una parte, ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.952.191, actuando en calidad de Representante Legal Suplente de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, quien actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD identificado con NIT. 830.054.060-5, constituido mediante Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 celebrado entre FIDUCOLDEX S.A. y el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE el 30 de noviembre de 2023, comprometiéndose única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso, quien en adelante se denominará EL FONDO, PATRIMONIO AUTONOMO y/o FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, y por la otra, GABRIEL ANTONIO GARRIDO ESCUDERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.110.566, autorizado por la junta directiva para celebrar el presente contrato y quien obra en su calidad de Representante Legal de LA CORPORACIÓN TIEMPOS DE VIDA, identificada con NIT. 800.172.166-3, con personería jurídica otorgada por la Gobernación de Bolívar el 31 de agosto de 1992 bajo el No. 01206, registrada en la Cámara de Comercio de Magangué bajo el número 500370 del Libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro el 27 de mayo de 1998, y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, y en conjunto se denominarán las PARTES, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, en adelante el CONTRATO, el cual se registrará por las cláusulas que se insertan a continuación, previa mención de las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Ley 99 de 1993 le asigna al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la competencia para la formulación de políticas públicas ambientales, que abarcan aspectos de dirección y coordinación de procesos de planificación y ejecución de actividades en materia ambiental; definición de programas y proyectos para el saneamiento del medio ambiente o en relación con el manejo, aprovechamiento, conservación, recuperación o protección de los recursos naturales renovables y del medio ambiente; contratación de estudios de investigación y seguimiento de procesos ecológicos y ambientales; y administración de vehículos financieros como el Fondo Nacional Ambiental-FONAM, Fondo de Compensación Ambiental -FCA, entre otros fondos, como el ahora Fondo para la Vida y la Biodiversidad
2. El Sistema Nacional Ambiental - SINA se encuentra integrado por los siguientes componentes: i) Los principios y orientaciones generales contenidos en la Constitución Nacional, en la Ley 99 de 1993 y en la normatividad ambiental que la desarrolle. ii) La normatividad específica que no fue derogada por la Ley 99 de 1993 y la que se desarrolle en virtud de la Ley. iii) Las entidades del Estado responsables de la política y de la acción ambiental, señaladas en la Ley. iv) Las organizaciones comunitarias y no gubernamentales relacionadas con la problemática ambiental. v) Las fuentes y recursos económicos para el manejo y la recuperación del medio ambiente. vi) Las entidades públicas, privadas o mixtas que realizan actividades de producción de información, investigación científica y desarrollo tecnológico en el campo ambiental. (art. 4, Ley 99 de 1993).

Página 1 de 30

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX Defensor Principal: Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo ubicado en la Carrera 16 a #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 4898285, e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com, horario de atención: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes y Defensor Suplente: Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas ubicada en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 o celular 313 7993800. e-mail: defensorfiducolplex@umobogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica a través de la línea gratuita nacional 018000124211, también podrá dirigirse a nuestra oficina ubicada en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducolplex@fiducolplex.com.co. Tenga en cuenta: Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACIÓN TIEMPOS DE VIDA

3. En el contexto descrito se expidió el artículo 49 de la Ley 2277 de 2022 *"Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones"*, con el cual se modificó el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, se creó el Fondo para la Sustentabilidad y la Resistencia Climática – FONSUREC – como un "Patrimonio Autónomo, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible" y precisa que "sus recursos serán administrados por la sociedad fiduciaria que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determine.
4. Dicho artículo definió la destinación específica del Impuesto Nacional al Carbono, para lo cual estableció que el 80% de los recursos que se recauden por concepto de este impuesto se destinarán, a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "al manejo de la erosión costera; la reducción de la deforestación y su monitoreo; la conservación de fuentes hídricas; la protección, preservación, restauración y uso sostenible de áreas y ecosistemas estratégicos a través de programas de reforestación, restauración, esquemas de Pago por Servicios Ambientales (PSA), priorizando los municipios PDET donde haya presencia de economías ilícitas, incentivos a la conservación, entre otros instrumentos; la promoción y fomento de la conservación y uso sostenible de la biodiversidad; el financiamiento de las metas y medidas en materia de acción climática establecidas en la Ley 2169 de 2021, así como las previstas en la Contribución Determinada a Nivel Nacional de Colombia (NDC) sometida ante la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, o cualquiera que la actualice o sustituya, de conformidad con los lineamientos que establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible". Sobre el particular dichos recursos, una vez ingresen al Fondo, se debe garantizar que su uso se enmarca en los temas habilitados por la ley.
5. Se estableció a su turno, que dichos recursos del recaudo del Impuesto Nacional al Carbono serán administrados a través del Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática -FONSUREC. Se definió que *"la selección de la sociedad fiduciaria, su contratación, así como los actos y contratos requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos se regirá por las normas del derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad"*.
6. Consecuentemente se expidió el Decreto 1648 de 2023, *"por el cual se adiciona el Capítulo 13 al Título 9 de la Parte 2 del Libro 11 del Decreto 1076 de 2015 en lo relacionado con el Fondo para la Vida y la Biodiversidad"*, en ese sentido, en esta normatividad se encuentra la reglamentación de sus órganos de gobierno y administración, así como los mecanismos para el ingreso, administración y ejecución de los recursos que lo integran. Además, se definieron aspectos relacionados con el negocio fiduciario, a través del cual se constituyó el patrimonio autónomo que administra los recursos del FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD.
7. Así las cosas, mediante la Resolución 1254 del 22 de noviembre de 2023 se adjudicó el proceso de licitación pública de derecho privado LP-DP-001-2023 a la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX S.A., dando lugar a la celebración del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 1292 (056-2023 para FIDUCOLDEX S.A.) el día 30 de noviembre del año 2023, entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Fiduciaria mencionada, cuyo inicio de ejecución fue formalizado mediante

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACIÓN TIEMPOS DE VIDA

acta de inicio de fecha 19 de diciembre de 2023, el cual a su vez cuenta con un Manual Operativo mediante el cual se regula la ejecución del Patrimonio Autónomo.

8. Dentro del mismo Contrato de Fiducia Mercantil en el numeral 4 de la cláusula 9.3.2.1 se establecen las obligaciones específicas en materia de administración e inversión de recursos del Patrimonio Autónomo así: *"(...) Celebrar los actos o contratos necesarios para el objeto y ejecución del contrato, previa instrucción del Comité Fiduciario en el marco de sus funciones, con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo y conforme a lo señalado en el Manual Operativo, y de acuerdo con los niveles de servicio establecidos en el contrato de fiducia mercantil (...)"*, dada la expresa autorización para que la selección de dicha sociedad fiduciaria y su contratación, así como los actos y contratos requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos se rija por normas de derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
9. El Fondo para la Vida y la Biodiversidad, en desarrollo de su objeto misional y actividades encomendadas, permite canalizar recursos del presupuesto general de la Nación y de otras fuentes para lograr transformaciones positivas para convertir a Colombia en líder en acción climática a través de la financiación de planes, programas y proyectos ambientales estratégicos que contribuyan a la disminución de los conflictos socio ambientales creados por los efectos del cambio climático, la pérdida de biodiversidad y la contaminación.
10. Por lo anteriormente expuesto, el Consejo Directivo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad órgano máximo del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad aprobó el proyecto: *"Implementación de acciones de gobernanza ambiental para la gestión integral del agua como base del ordenamiento territorial sostenible en la Ecorregión de La Mojana: Antioquia, Bolívar, Córdoba y Sucre"*, en sesión ordinaria No. 07, el proyecto involucra acciones que contribuyen al ordenamiento territorial alrededor del agua y revierte factores de deterioro de los ecosistemas. Además, incluye acciones de restauración, recuperación y rehabilitación de ecosistemas y áreas degradadas, mejorando las condiciones de conectividad ecológica y la recuperación de servicios ecosistémicos.
11. A partir de las condiciones de aprobación del proyecto la necesidad de la presente contratación busca avanzar en el desarrollo del proyecto, particularmente en la implementación del objetivo específico No.1, esto es implementar de manera participativa de acciones de restauración de la función de regulación de ecosistemas lénticos, relacionado con la implementación de manera participativa acciones de restauración de la función de regulación de ecosistemas lénticos y sus recursos asociados y que corresponden de manera general a las siguientes actividades, las cuales son detalladas en el Anexo Técnico del Proyecto (ver Anexo 5. Anexo Técnico Restauración) el cual hace parte integral de los estudios previos: Antes de iniciar las actividades del proceso de restauración, se debe hacer un diagnóstico que debe contemplar lo siguiente:
 - Socializar el proyecto a los beneficiarios.
 - Reconocer el territorio.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACIÓN TIEMPOS DE VIDA

- Realizar la planificación predial participativa
 - Firmar los acuerdos comunitarios para la restauración o monitoreo de la restauración
 - Detalle de acuerdos - Modelos de acuerdos
 - Posterior al diagnóstico, se deberá avanzar en la ejecución de las siguientes actividades, cuyo indicador de producto serán las áreas en proceso de restauración:
 - Realizar la Coordinación del componente de restauración (1.1.1)
 - Realizar el aislamiento de control de tensionantes (1.1.2)
 - Realizar el establecimiento del material vegetal (1.1.3)
 - Realizar procesos de restauración pasiva (1.1.4)
 - Implementar el plan de mantenimiento (1.1.5)
 - Apoyar la implementación de la estrategia de monitoreo a la restauración (1.1.6), en lo correspondiente al rol de aliado estratégico responsable de la restauración.
12. Para el caso en concreto, la CORPORACIÓN TIEMPOS DE VIDA (CORVIDA) identificada con NIT. 800172166-3, cuenta con experiencia de más de 25 años en la implementación de proyectos de formación, educación y gestión de recursos hídricos dirigidos a comunidades vulnerables en la Mojana, así mismo, cuenta con experticia de más de 32 años en procesos de trabajo con organizaciones de base de La Mojana y en extensionismo rural. TIEMPOS DE VIDA cuenta con un proceso administrativo y financiero que cumple con los requisitos mínimos para la operación de los proyectos. El personal vinculado por TIEMPOS DE VIDA es calificado e idóneo para cumplir con las obligaciones administrativas y financieras propias de la entidad.
13. En consecuencia, el Comité Fiduciario del mediante sesión ordinaria No. 37 adelantada el día 23 de diciembre 2024, órgano de administración del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad aprobó e instruyó a la Sociedad Fiduciaria la celebración del presente CONTRATO
14. De igual el director ejecutivo del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad, determino mediante sus estudios previos la modalidad de selección del CONTRATO a celebrar corresponde al de contratación directa, conforme a lo regulado en el Manual Operativo en el literal "e" del numeral 7.1.2.2.1. del Manual Operativo vigente del Fondo: Convenios y Contratos: corresponde a los acuerdos de voluntad relacionados con el desarrollo de un plan, programa o proyecto específico, que se suscribirá con entidades gremiales nacionales, entidades sin ánimo de lucro, entre otros. Para el caso de los convenios, los aportes o contrapartidas de los asociados (en dinero o especie), quedarán regulados en cada negocio jurídico.
15. Por las razones antes mencionadas, el director ejecutivo del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad, el día 30 de diciembre de 2024 radicó la solicitud de contratación para la proceder con la elaboración del presente CONTRATO, conforme a las instrucciones impartidas el Comité Fiduciario del mediante sesión ordinaria No. 37 adelantada el día 23 de diciembre 2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACIÓN TIEMPOS DE VIDA

16. Para efectos de soportar presupuestalmente el valor del presente CONTRATO, se cuenta con el Documento de disponibilidad presupuestal (DDP) No. 259-2024 expedido el 23 de diciembre de 2024.
17. De acuerdo con lo anterior, las PARTES acuerdan suscribir el presente CONTRATO que se registrará por las siguientes cláusulas, y en lo no previsto, en ellas por las normas del derecho privado que le sean aplicables.

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: El objeto del presente CONTRATO consiste en la prestación de los servicios por parte del CONTRATISTA, a favor del FONDO, para realizar la implementación de acciones de restauración de la función de regulación de ecosistemas lénticos de la región de la Mojana de manera participativa para el NODO 04, como parte de las acciones del componente de restauración ecológica del proyecto *"Implementación de acciones de gobernanza ambiental para la gestión integral del agua como base del ordenamiento territorial sostenible en la Ecorregión de La Mojana: Antioquia, Bolívar, Córdoba y Sucre"*.

PARÁGRAFO: La ejecución del CONTRATO se realizará de acuerdo con las condiciones técnicas y funcionales en atención a su naturaleza y todas las que se deriven de la buena fe contractual y comercial, la ley, y la cuyas condiciones fueron conocidas y aceptadas por parte del CONTRATISTA mediante la suscripción del presente CONTRATO, y la aceptación de la invitación a contratar presentada.

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO: El área objeto de restauración será de 1.200 HA (hectáreas), las cuales son concordante con la priorización de áreas con alto potencial para restauración en la Mojana en el NODO 04 y como mínimo un 10% de las hectáreas intervenidas tendrán que corresponder a restauración activa.

Municipio de Intervención Proyectada	# HA Proyectadas
Magangué	1.200

Número de Organización de Base Comunitaria: Mínimo 4

De manera general el contratista deberá cumplir con las siguientes actividades sin perjuicio de las acciones adicionales que para lograr cada actividad deba realizar.

Actividades	Especificaciones
Actividades Previas	Antes de iniciar las actividades del proceso de restauración se debe hacer un diagnóstico que incluye las siguientes actividades: socializar el proyecto a los beneficiarios, reconocer el territorio, realizar la planificación predial participativa, firmar los acuerdos comunitarios para la restauración o monitoreo de la restauración.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACIÓN TIEMPOS DE VIDA

1.1.1 Realizar la Coordinación del componente de restauración	Proceso para garantizar el adecuado desarrollo del contrato en términos de tiempo, costos y alcance. Se contará con un coordinador y un equipo transversal que acompaña técnica, administrativa y financieramente cada actividad.
1.1.2 Realizar el aislamiento de control de tensionantes	Aplican para la restauración activa, dado que limitan o controlan los agentes causantes de la degradación y favorecen el desarrollo de procesos sucesionales. Requiere de la contratación de jornales en las comunidades.
1.1.3 Realizar el establecimiento de material vegetal.	Proceso que se realiza manualmente, empleando jornales para el transporte, trazado, ahoyado y siembra; este proceso se realiza de acuerdo con el arreglo florístico planeado y las estrategias de HMP seleccionadas.
1.1.4 Realizar procesos de restauración pasiva	Contempla la suscripción de acuerdos comunitarios y una campaña de sensibilización, mediante la instalación de vallas informativas.
1.1.5 Implementar el plan de mantenimiento.	Incluye el mantenimiento del aislamiento con el seguimiento al estado de funcionalidad de los materiales que lo conforman. En lo referente al material vegetal, se realiza en aquellas áreas donde se requiere reponer material vegetal, arreglos de cercos o controles fitosanitarios, de tal forma que se garantice el desarrollo de las especies implementadas en las áreas activas.

PÁGRAFO PRIMERO: Para la cabal ejecución del objeto del contrato, el CONTRATISTA se obliga a realizar, entre otras, las siguientes actividades de conformidad con condiciones técnicas contenidas Anexo 5. Denominado “*Anexo Técnico Restauración*” y los demás documentos precontractuales del proceso de selección, los cual hace parte integral del presente CONTRATO.

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para el cabal cumplimiento del objeto del presente CONTRATO, LAS PARTES deberán realizar las actividades descritas a continuación, de acuerdo con la propuesta por éste presentada, la cual hace parte integral del presente CONTRATO:

3.1. Obligaciones generales del CONTRATISTA:

- 3.1.1. Cumplir con las actividades, obligaciones y entregables, conforme al presente estudio previo, el anexo técnico, y demás documentos que hacen parte del contrato, para la adecuada ejecución del objeto del contrato.
- 3.1.2. Designar el personal requerido para la conformación del Comité técnico del contrato.
- 3.1.3. Acoger las decisiones que se tomen en el comité técnico del contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACIÓN TIEMPOS DE VIDA

- 3.1.4. Asegurar y mantener el equipo de trabajo que se presente para la ejecución del mismo, de requerir cambios los mismos deben ser notificados a la supervisión del contrato.
- 3.1.5. Presentar los informes requeridos por los órganos de control o por la supervisión designada en el marco del contrato.
- 3.1.6. Articularse con las demás organizaciones vinculadas al proyecto, para cumplir los objetivos del proyecto.
- 3.1.7. Participar en el proceso de rendición de cuentas del proyecto.
- 3.1.8. Presentar los informes técnicos y productos en el marco del desarrollo del contrato dentro de los plazos pactados y conforme lo establecido en el plan de trabajo.
- 3.1.9. Garantizar un espacio físico adecuado para el funcionamiento de la parte operativa, en cumplimiento del objeto del contrato.
- 3.1.10. Reportar al supervisor de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
- 3.1.11. Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la correcta ejecución del objeto del contrato y de las actividades establecidas en virtud del mismo.
- 3.1.12. Realizar la terminación del contrato de subcontratistas o remoción del cargo de empleados que se demuestre que estén involucrados en comportamientos fraudulentos o en prácticas corruptas, coercitivas u obstructivas durante la ejecución del contrato.
- 3.1.13. Asegurar que el Proyecto (incluyendo la negociación, la adjudicación y el cumplimiento de los contratos financiados con las Organizaciones Base Comunitarias) no dará lugar a ninguna situación de vínculo laboral con el Fondo Para la Vida y la Biodiversidad y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- 3.1.14. Garantizar que las personas, grupos o entidades que participan en la implementación del proyecto no estarán incluidas en ninguna de las Listas de Sanciones Financieras (especialmente en relación con la lucha contra la financiación del terrorismo).
- 3.1.15. Tomar todas las precauciones necesarias para evitar conflictos de intereses e informar sobre cualquier situación que constituya un conflicto de interés o que pueda conducir a uno de tales conflictos.
- 3.1.16. La información que se entregue a la prensa y todo el material publicitario, los anuncios oficiales, los informes y las publicaciones relacionadas con el Proyecto deberán mencionar al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y al Fondo para la Vida y la Biodiversidad, así como mostrar de la manera apropiada el logotipo, acogiendo la estrategia de comunicaciones que se defina en el comité técnico del contrato.
- 3.1.17. Utilizar el manual de imagen e implementar la estrategia de comunicaciones del programa de La Mojana. (Anexo 6. Estrategia de Comunicaciones).
- 3.1.18. Los demás compromisos acordes con el contrato y necesarios para su ejecución, que sean requeridas por el supervisor.
- 3.1.19. Ejecutar en forma eficiente y oportuna el objeto del CONTRATO, de acuerdo con los términos previstos en este documento y lo ofrecido en la Propuesta.
- 3.1.20. Desarrollar con el mayor cuidado y dedicación el objeto contratado, coordinando y realizando las actividades necesarias para la satisfacción y el cabal cumplimiento del mismo.
- 3.1.21. Cumplir con el cronograma previsto, en caso de que corresponda, conforme a los tiempos y productos establecidos en el CONTRATO.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACIÓN TIEMPOS DE VIDA

- 3.1.22. Presentar los informes de ejecución, soportes y/o productos, de conformidad con lo establecido en el CONTRATO.
- 3.1.23. Respetar los procesos y procedimientos del FONDO para la presentación de las cuentas de cobro y/o facturas y demás trámites requeridos para el efecto.
- 3.1.24. Presentar a la supervisión los informes de las actividades ejecutadas conforme a los estudios previos del contrato y las obligaciones establecidas en el mismo, así mismo remitir a al FONDO durante la ejecución del contrato.
- 3.1.25. Asistir a las reuniones a las que sea citado por el supervisor del CONTRATO o el FONDO.
- 3.1.26. Atender cualquier requerimiento realizado por el FONDO sobre la ejecución del objeto de este CONTRATO.
- 3.1.27. Informar por escrito oportunamente al supervisor del CONTRATO, en caso de presentarse alguna situación anormal en la ejecución de los servicios objeto del CONTRATO o cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del presente CONTRATO.
- 3.1.28. Cumplir con los requerimientos del FONDO en condiciones de calidad y oportunidad. Contar con la estructura organizacional y tecnológica necesaria para responder oportunamente a los requerimientos del FONDO, de acuerdo con lo presentado en la Propuesta, en el evento en que ello aplique.
- 3.1.29. Responder por los daños que ocasione su personal en el desarrollo del CONTRATO (en caso de que aplique si se prevé contratación de recurso humano a cargo de CONTRATISTA, sobre la información, los bienes o el personal del FONDO, sin perjuicio de las garantías otorgadas.
- 3.1.30. Cumplir con todas las obligaciones legales que tenga frente al personal empleado a cargo del CONTRATISTA, para el cumplimiento del presente contrato especialmente las de carácter laboral, lo cual incluye el pago de salarios, compensaciones, prestaciones sociales, seguridad social integral, indemnizaciones y aportes fiscales y parafiscales, cuando aplique, pudiendo ser requerido en cualquier tiempo por el FONDO para que aporte las planillas que certifiquen los pagos.
- 3.1.31. Respetar los procesos y procedimientos del FONDO, para la presentación de facturas y demás trámites requeridos para el efecto.
- 3.1.32. CONTRATISTA comunicará al FONDO los cambios o modificaciones programados de los servicios prestados, los cuales serán previamente autorizados por éste. Los cambios serán documentados por CONTRATISTA y en todo caso deberán ser reportados en los informes a entregar por parte del mismo.
- 3.1.33. En el evento en que CONTRATISTA sea requerido por una autoridad competente, para el suministro de información del FONDO deberá informar inmediatamente a éste, a fin de que el mismo pueda adoptar o establecer las medidas necesarias para garantizar tanto la confidencialidad de la información como el cuidado de ésta ante el requerimiento de dicha autoridad.
- 3.1.34. Requerir a CONTRATISTA un plan de contingencia y continuidad que permita mantener disponible la prestación del servicio contratado por el FONDO, ante la presentación de situaciones de interrupción. Dicho plan se mantendrá documentado y disponible en el momento que el FONDO lo requiera para verificar su adecuado funcionamiento.
- 3.1.35. Mantener la confidencialidad de la información que le sea compartida sin divulgarla a terceros no autorizados. CONTRATISTA se hará responsable ante los terceros y ante EL FONDO por la información

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACIÓN TIEMPOS DE VIDA

que hubiere revelado de forma no autorizada por EL FONDO. Dar cumplimiento a lo estipulado en las políticas de Seguridad de la Información de EL FONDO, entre las cuales se encuentran:

- a. Si para efecto de la ejecución del contrato el CONTRATISTA debe tener acceso a información sujeta a reserva de EL FONDO o administrada por éste, está se proporcionará con las medidas de seguridad necesarias, con el fin de que no pueda ser modificada o alterada por el CONTRATISTA.
 - b. Al terminar el contrato, CONTRATISTA deberá devolver la información entregada por el FONDO o en su defecto destruirla previa autorización de éste y conforme a las políticas de destrucción de documentos.
 - c. Los funcionarios del CONTRATISTA no podrán tener acceso a áreas o zonas seguras del FONDO. Si fuera necesario su ingreso a determinadas áreas será necesario la autorización de un funcionario del FONDO el cual deberá acompañar a CONTRATISTA durante el tiempo que este permanezca en dicha área.
 - d. En el evento en que el CONTRATISTA sea requerido por una autoridad, para el suministro de información del FONDO, deberá informar inmediatamente al EL FONDO a fin de que este pueda adoptar o establecer las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información ante el requerimiento de las autoridades.
- 3.1.36. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento, la ejecución y la finalización del presente CONTRATO, que sean propias de este tipo de contratos de acuerdo con la ley o que aparezcan consignadas en otras cláusulas de este documento o sus anexos.
- 3.1.2. Obligaciones Específicas de CONTRATISTA:

Adicionalmente a las obligaciones generales, EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

- 3.2.1. Contratar el personal requerido y necesario que hará parte del equipo de coordinación y de administración para llevar a cabo las actividades del presente estudio previo.
- 3.2.2. Asegurar los recursos financieros, físicos y logísticos, así como los bienes y materiales necesarios para cubrir la asistencia los gastos derivados
- 3.2.3. Formular el plan de trabajo detallado para la ejecución del contrato, el cual debe contener el plan de inversión de los recursos y el cronograma de actividades. Incluir en el plan de trabajo las estrategias de articulación con las entidades que orientarán los componentes de monitoreo y gobernanza del proyecto.
- 3.2.4. Desarrollar las actividades de coordinación y planificación previas a la restauración, tal y como se indica en el *Anexo 5. Ficha Técnica Restauración*, numeral 1.1 *Actividades Previas de la Restauración*".
- 3.2.5. Disponer con mínimo una oficina principal en el lugar de ejecución, totalmente dotada y equipada, donde deberá contar con los sistemas de información y espacio suficiente para operar con el equipo de trabajo para el componente administrativo y de coordinación, adicionalmente, y previo requerimiento emitido por el supervisor deberá contar con una oficina satélite o de apoyo.
- 3.2.6. Contar con el equipo jurídico, administrativo, contable y promotor, este último entendido como líder social local, requerido para brindar el apoyo en estos aspectos a las Organizaciones de Base Comunitarias.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACIÓN TIEMPOS DE VIDA

- 3.2.7. Suscribir los acuerdos necesarios con las Organizaciones Base Comunitarias para la restauración ecológica.
- 3.2.8. Dotar al personal del contratista y a las organizaciones de base comunitaria con el material correspondiente a la campaña de visibilización del proyecto (gorra, camiseta y chaleco), el cual deberá contar con las imágenes y logos distintivos requeridos.
- 3.2.9. Suscribir los acuerdos comunitarios y prediales para la restauración de áreas activas y pasivas.
- 3.2.10. Implementar de manera participativa acciones de restauración de la función de regulación de ecosistemas lénticos.
- 3.2.11. Disponer de los recursos financieros, que cubran la totalidad de los gastos requeridos para su asistencia y participación activa en los comités de seguimiento semestrales.
- 3.2.12. Articularse y apoyar las demás entidades vinculadas al proyecto, para cumplir los objetivos del programa en las actividades de implementación de estrategia de monitoreo a la restauración, control y supervisión técnica e Implementación del esquema de gobernanza en el componente de restauración.
- 3.2.13. Facilitar los informes, productos y demás documentos que las entidades vinculadas al proyecto requieran en las actividades del programa que van dirigidas a Implementación de estrategia de monitoreo a la restauración, control y supervisión técnica e Implementación del esquema de gobernanza en el componente de restauración.
- 3.2.14. Llevar a cabo reportes para el micrositio del programa estratégico de la Mojana dispuesto en la página de Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- 3.2.15. Entregar Informe final técnico financiero con los resultados de la implementación de las áreas en proceso de restauración activas y pasivas que evalúe los resultados obtenidos a lo largo del tiempo, comparando el estado inicial del ecosistema con el estado posterior a la implementación de la restauración pasiva.
- 3.2.16. Entregar informes mensuales de gestión, que contemplen el componente administrativo, técnico y financiero de desarrollo del contrato, que como mínimo contemplen los siguientes aspectos de conformidad con el avance del proyecto y atendiendo a las indicaciones que al respecto emita la respectiva supervisión:

Componentes Administrativo y Financiero

- Consolidado y soportes de la vinculación de personal y de organizaciones comunitarias.
- Seguimiento a las pólizas del contrato.
- Balance financiero del contrato.

Componente Técnico

Actividades de Previas a la Restauración- Socializar el proyecto a los beneficiarios:

- Evidencia de procesos de formación comunitaria en temas de restauración
- Evidencias de fortalecimiento y capacitaciones, con el número de personas asistidas
- Evidencias de las interacciones con las comunidades locales, incluyendo sus conocimientos, percepciones y recomendaciones sobre el territorio.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACIÓN TIEMPOS DE VIDA

- Evidencias de capacitación realizada para el equipo o para las comunidades locales, si corresponde, para asegurar el entendimiento de las prácticas de restauración

Actividades Previas a la Restauración – Reconocer el Territorio:

- Evidencias de Reconocimiento del Territorio con los hallazgos del reconocimiento, incluyendo descripciones del ecosistema, características físicas, y condiciones ambientales.
- Evaluación de Amenazas y Oportunidades: Análisis de los factores que pueden afectar el ecosistema, como la contaminación, especies invasoras, actividades humanas, y oportunidades para la restauración.

Actividades de Previas a la Restauración- Realizar la planificación predial participativa:

- Documento con el análisis de los atributos del predio, la función productiva y la integridad con los ecosistemas del entorno.
- Evidencias de herramientas de manejo de paisajes – HMP donde se detalle las herramientas y enfoques seleccionados para el manejo de paisajes, incluyendo su justificación y contexto de aplicación.
- Guía de Implementación de HMP que incluya instrucciones detalladas sobre cómo aplicar las herramientas de manejo, con ejemplos y buenas prácticas.

Realizar la Coordinación del componente de restauración:

- Evidencias del reporte de información sobre el avance de ejecución a las plataformas informativas asociadas al Programa Estratégico Mojana, que determine el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Realizar el aislamiento de control de tensionantes

- Evidencias de aislamiento en corredores biológicos
- Evidencias/informe de Evaluación Preliminar donde se incluya un Análisis del estado del sitio antes de realizar el aislamiento, que incluya la identificación de factores que podrían afectar el proceso (como condiciones ambientales o presencia de fauna)
- Evidencias/registros de actividades realizadas, a través de Documentación que registre las actividades específicas llevadas a cabo, incluyendo técnicas utilizadas y resultados obtenidos.

Realizar el establecimiento de material vegetal

- Evidencias de la adquisición del material vegetal, estos soportes se deberán allegar cada que se realice la compra del material vegetal

Página 11 de 30

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX Defensor Principal: Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo ubicado en la Carrera 16 a #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 4898285, e-mail: defensoria@defensoriasernarajas.com, horario de atención: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes y Defensor Suplente: Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas ubicada en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 o celular 313 7993800. e-mail: defensorfiducolplex@umobogodas.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica a través de la línea gratuita nacional 018000124211, también podrá dirigirse a nuestra oficina ubicada en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducolplex@fiducolplex.com.co. Tenga en cuenta: Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACIÓN TIEMPOS DE VIDA

- Evidencias de los jornales empleados en el proceso de material vegetal o siembra
- Evidencias/documento donde se relacionen los centros de acopios comunitarios o familiares
- Evidencias/reporte de la composición y densidad de especies efectivamente adquiridas.
- Evidencias del establecimiento del material vegetal en las áreas de restauración activa.
- Evidencia de evaluaciones periódicas que documentan el crecimiento y la supervivencia del material vegetal establecido, incluyendo recomendaciones para el manejo posterior

Realizar procesos de restauración pasiva:

- Informe inicial que indique el estado actual del ecosistema, incluyendo la identificación de especies nativas, especies invasoras, y condiciones del suelo y agua
- Evidencias de los procesos de restauración pasiva que se realicen
- Documento/Diseño de la campaña de sensibilización para áreas pasivas de restauración
- Evidencias/registros de estrategias participativas de restauración pasiva concertadas con la comunidad para estas áreas
- Evidencia del establecimiento de las vallas informativas (1 cada 100ha).
- Documentación que registre las observaciones realizadas sobre el progreso de la restauración pasiva, incluyendo cambios en la flora y fauna

Implementar el plan de mantenimiento

- Informes periódicos del mantenimiento a realizar en aquellas áreas donde se requiere reponer material vegetal, arreglos de cercos o controles fitosanitarios
- Registro de Actividades de Mantenimiento, documentación que registre las actividades realizadas, incluyendo fechas, tareas ejecutadas, y responsables de cada actividad
- Informe de los resultados obtenidos del mantenimiento, comparando el estado inicial con el estado actual y evaluando la efectividad de las acciones realizadas

3.2. Obligaciones del Fondo: Para efectos del presente CONTRATO, EL FONDO se compromete a:

- 3.2.1. Pagar la contraprestación establecida en el presente contrato, en los términos y condiciones señalados en este documento.
- 3.2.2. Suministrar la información necesaria para la ejecución del objeto del contrato.
- 3.2.3. Informar cualquier incidencia, acontecimiento o situación que pueda afectar la ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO: En todo caso queda entendido que FIDUCOLDEX S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD estará obligada a efectuar la gestión encomendada conforme a las instrucciones del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como único FIDEICOMITENTE del FONDO, por ende, los límites de sus obligaciones consisten en manera exclusiva y

Página 12 de 30

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX Defensor Principal: Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo ubicado en la Carrera 16 a #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 4898285, e-mail: defensoria@defensoriasernarajas.com, horario de atención: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes y Defensor Suplente: Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas ubicada en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 o celular 313 7993800. e-mail: defensorfiducoldex@umobogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica a través de la línea gratuita nacional 018000124211, también podrá dirigirse a nuestra oficina ubicada en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Tenga en cuenta: Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad. 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACIÓN TIEMPOS DE VIDA

limitante a las instrucciones que el mismo imparta, relacionadas a la administración de los recursos, tendientes a dar cumplimiento al objeto del contrato de fiducia constitutivo del FONDO.

CLÁUSULA CUARTA. DURACIÓN: El plazo de ejecución del presente CONTRATO será de DOCE (12) MESES, contados a partir del cumplimiento de los REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO E INICIO DE EJECUCIÓN determinados en el presente CONTRATO.

No obstante, el plazo podrá ser prorrogado de común acuerdo por las PARTES mediante la suscripción del correspondiente otrosí, sin superar por ningún motivo en tiempo inicialmente pactado en este CONTRATO.

CLÁUSULA QUINTA- VALOR DEL CONTRATO, DESEMBOLSOS FORMA DE PAGO:

5.1. VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato se establece teniendo en cuenta la cantidad de hectáreas pactadas en el alcance contractual, por lo que el valor del contrato asciende a la suma de TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO DOCE MIL PESOS M/CTE (\$3.893.112.000).

El valor del precio por hectárea se encuentra definido en la cadena de valor presentada con el proyecto y que hace parte de los documentos y valores aprobados para ejecutar el proyecto.

8.3. DESEMBOLSOS: El contrato tendrá 6 desembolsos, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, de los entregables, así: Tabla Presupuesto por actividades, costos y entregables:

Desembolso	%	Valor
1	15	\$583.966.800,00
2	20	\$778.622.400,00
3	30	\$1.167.933.600,00
4	15	\$583.966.800,00
5	15	\$583.966.800,00
6	5	\$194.655.600,00
Valor Total	100 %	\$3.893.112.000,00

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACIÓN TIEMPOS DE VIDA

5.3. FORMA DE PAGO: El contrato tendrá seis (6) desembolsos, previa aprobación a satisfacción por parte del SUPERVISOR del CONTRATO, de los entregables que se relacionan en la cláusula sexta del presente CONTRATO.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del presente contrato incluye los impuestos y tasas nacionales y territoriales a que haya lugar, costos directivos e indirectos en que incurra el CONTRATISTA para cumplir con el objeto del contrato, incluyendo aquellos relacionados con transporte terrestre, aéreo o fluvial, alimentación, alojamiento, costos de soporte de herramientas tecnológicas, gastos administrativos y logísticos, entre otros, por lo que, no habrá lugar a reconocimientos adicionales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del presente CONTRATO comprende todos los costos y gastos en que incurra EL CONTRATISTA para cumplir con el objeto del CONTRATO, y las obligaciones derivadas del mismo de conformidad con la propuesta presentada, incluyendo aquellos relacionados con transporte terrestre, aéreo o fluvial, alimentación, alojamiento, costos de soporte de herramientas tecnológicas, gastos administrativos y logísticos, entre otros, por lo que, no habrá lugar a reconocimientos adicionales.

PARÁGRAFO TERCERO: El presupuesto del proyecto podrá ser modificado sin necesidad de firma de otrosí entre LAS PARTES, siempre y cuando el valor pactado no se modifique, evento en el cual se deberá suscribir entre las partes el otrosí respectivo.

PARÁGRAFO CUARTO: En todo caso, los pagos estarán sujetos a los desembolsos de la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente disponibilidad y desembolsos hechos del Programa Anual de Caja (PAC) asignado, cuyo trámite corresponde al director ejecutivo del FONDO.

PARÁGRAFO QUINTO - DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS: Los desembolsos del presente CONTRATO se realizarán con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad y hasta concurrencia de estos. Todo pago está sujeto a la disposición de los recursos transferidos al Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad, por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. En todo caso, en el evento de insuficiencia de recursos en el Patrimonio Autónomo, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en su calidad de FIDEICOMITENTE, deberá asumir directamente el pago de este CONTRATO.

CLÁUSULA SEXTA- PRODUCTOS Y/O INFORMES A ENTREGAR: Cada desembolso contemplado en el presente CONTRATO se encuentra condicionado a los entregables que a continuación se indican:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACIÓN TIEMPOS DE VIDA

PAGOS	ACTIVIDADES	ENTREGABLES
1	0	Documento con el Plan de trabajo, descripción metodológica de las actividades del proyecto, productos entregables, cronograma, presupuesto, indicadores de seguimiento, estrategia de articulación con el componente de monitoreo y gobernanza y demás organizaciones en territorio.
	0	Realizar la coordinación del componente de restauración.
	0	Diagnóstico previo a la restauración
	1.2	Realizar el aislamiento de control de tensionantes
2	0	Diagnóstico previo a la restauración
	0	Diagnóstico previo a la restauración
	0	Diagnóstico previo a la restauración
	1.1	Diagnóstico previo a la restauración
	1.3	Realizar el establecimiento del material vegetal
	1.5	Implementar el plan de mantenimiento

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACIÓN TIEMPOS DE VIDA

3	1.1	Diagnóstico previo a la restauración	Esquema de planificación predial participativa con propuesta de los arreglos HMP.
	1.1	Diagnóstico previo a la restauración	Soportes de la adquisición del material vegetal (Mínimo el 10%)
	1.1	Diagnóstico previo a la restauración	Evidencias de los procesos de formación comunitaria en temas de restauración (Mínimo el 10%)
	1.1	Diagnóstico previo a la restauración	Acuerdos comunitarios para la restauración activa y pasiva suscritos (Mínimo el 10%)
	1.2	Realizar el aislamiento de control de tensionantes	Acuerdo de Contratación de las ObC para realizar las actividades de aislamiento.
	1.3	Realizar el establecimiento del material vegetal	Definición y Diseño de las Herramientas de Manejo de Paisaje HMP que se implementarán en las áreas a restaurar, con la propuesta de composición, densidad.
	1.4	Realizar procesos de restauración pasiva.	Diseño de la campaña de sensibilización para áreas pasivas de restauración.
	1.4	Realizar procesos de restauración pasiva.	Estrategias participativas de restauración pasiva concertadas con la comunidad para estas áreas.
4	1.8	Implementar el esquema de gobernanza en el componente de	Evidencias del fortalecimiento y capacitaciones, con el número de personas asistidas (Mínimo el 10%)
	1.1	Diagnóstico previo a la restauración	Soportes de la adquisición del material vegetal (Mínimo acumulado del 30%)
	1.1	Diagnóstico previo a la restauración	Evidencias de los procesos de formación comunitaria en temas de restauración (100%)
	1.1	Diagnóstico previo a la restauración	Acuerdos comunitarios para la restauración activa y pasiva suscritos (Mínimo acumulado del 30%)
	1.2	Realizar el aislamiento de control de tensionantes	Reporte y shape de hectáreas habilitadas y aisladas, cuantificación de kilómetros lineales de aislamiento. (Mínimo acumulado del 20%)
	1.3	Realizar el establecimiento del material vegetal	Reporte de la composición y densidad de especies efectivamente establecidas (Mínimo acumulado del 10%)
	1.3	Realizar el establecimiento del material vegetal	Evidencias del establecimiento del material vegetal en las áreas de restauración activa (Mínimo acumulado del 10%)
	1.3	Realizar el establecimiento del material vegetal	Shape y reporte de hectáreas en proceso de restauración activa (Mínimo acumulado del 10%)
	1.4	Realizar procesos de restauración pasiva.	Evidencia del establecimiento de las vallas informativas (1 cada 100ha) (Mínimo acumulado del 20%)
	1.4	Realizar procesos de restauración pasiva.	Shape y reporte de hectáreas en proceso de restauración pasiva. (Mínimo acumulado del 20%)
	1.5	Implementar el plan de mantenimiento	Evidencia de la implementación del Plan de manejo y seguimiento del aislamiento. (Mínimo acumulado del 10%)
	1.5	Implementar el plan de mantenimiento	Shape y reporte de hectáreas con acciones de mantenimiento a material vegetal y aislamiento. (Mínimo acumulado del 10%)
	1.8	Implementar el esquema de gobernanza en el componente de restauración	Evidencias del fortalecimiento y capacitaciones, con el número de personas asistidas (Mínimo acumulado del 20%)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACIÓN TIEMPOS DE VIDA

5	1.1	Diagnóstico previo a la restauración	Soportes de la adquisición del material vegetal (100%)
	1.1	Diagnóstico previo a la restauración	Acuerdos comunitarios para la restauración activa y pasiva suscritos (100%)
	1.2	Realizar el aislamiento de control de tensionantes	Reporte y shape de hectáreas habilitadas y aisladas, cuantificación de kilómetros lineales de aislamiento. (Mínimo acumulado 50%)
	1.3	Realizar el establecimiento del material vegetal	Reporte de la composición y densidad de especies efectivamente establecidas
	1.3	Realizar el establecimiento del material vegetal	Evidencias del establecimiento del material vegetal en las áreas de restauración activa. (Mínimo acumulado 50%)
	1.3	Realizar el establecimiento del material vegetal	Shape y reporte de hectáreas en proceso de restauración activa. (Mínimo acumulado del 50%)
	1.4	Realizar procesos de restauración pasiva.	Evidencia del establecimiento de las vallas informativas (1 cada 100ha). (Mínimo acumulado 50%)
	1.4	Realizar procesos de restauración pasiva.	Shape y reporte de hectáreas en proceso de restauración pasiva. (Mínimo acumulado 50%)
	1.5	Implementar el plan de mantenimiento	Evidencia de la implementación del Plan de manejo y seguimiento del aislamiento. (Mínimo acumulado 50%)
	1.5	Implementar el plan de mantenimiento	Shape y reporte de hectáreas con acciones de mantenimiento a material vegetal y aislamiento. (Mínimo acumulado 50%)
	1.8	Implementar el esquema de gobernanza en el componente de restauración	Evidencias del fortalecimiento y capacitaciones, con el número de personas asistidas. (Mínimo acumulado 50%)
6	0	Realizar la coordinación del componente de restauración.	Informe final con los resultados de la implementación de las áreas en proceso de restauración
	1.2	Realizar el aislamiento de control de tensionantes	Reporte y shape de hectáreas habilitadas y aisladas, cuantificación de kilómetros lineales de aislamiento. (100%)
	1.3	Realizar el establecimiento del material vegetal	Reporte de la composición y densidad de especies efectivamente establecidas. (100%)
	1.3	Realizar el establecimiento del material vegetal	Evidencias del establecimiento del material vegetal en las áreas de restauración activa. (100%)
	1.3	Realizar el establecimiento del material vegetal	Shape y reporte de hectáreas en proceso de restauración activa. (100%)
	1.4	Realizar procesos de restauración pasiva.	Evidencia del establecimiento de las vallas informativas (1 cada 100ha). (100%)
	1.4	Realizar procesos de restauración pasiva.	Shape y reporte de hectáreas en proceso de restauración pasiva. (100%)
	1.5	Implementar el plan de mantenimiento	Evidencia de la implementación del Plan de manejo y seguimiento del aislamiento. (100%)
	1.5	Implementar el plan de mantenimiento	Shape y reporte de hectáreas con acciones de mantenimiento a material vegetal y aislamiento. (100%)
	1.8	Implementar el esquema de gobernanza en el componente de restauración	Evidencias del fortalecimiento y capacitaciones, con el número de personas asistidas. (100%)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACIÓN TIEMPOS DE VIDA

EL CONTRATISTA se obliga a suscribir periódicamente, de manera conjunta con el supervisor del CONTRATO, o a pedido del mismo, los informes de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto del CONTRATO.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los informes que contengan la compilación de las actividades desarrolladas por CONTRATISTA, en cumplimiento del objeto del CONTRATO y las obligaciones específicas, los soportes y anexos documentales, deberán entregarse en formato digital PDF y editable incluyendo listados de asistencia donde se evidencie participación en reuniones relacionadas con el objeto contractual.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las características o especificaciones técnicas a desarrollar y el detalle de los entregables esperados con el desarrollo del presente CONTRATO se detallan en la Propuesta Técnico Económica anexa a los estudios previos, que hacen parte integral de este documento.

CLÁUSULA SÉPTIMA – SUPERVISIÓN: La supervisión y control de la ejecución del Contrato será realizada el director ejecutivo del Fondo, o por el personal que sea contratado por el Patrimonio Autónomo con cargo a los recursos de este último, con base a las instrucciones que imparta el Fideicomitente. En este último caso, la designación se surtirá mediante comunicación que efectué el director ejecutivo, la cual contendrá la relación del contrato o convenio a supervisar y los respectivos soportes. De manera subsidiaria, a solicitud del director ejecutivo del Fondo, la supervisión de los contratos y convenios derivados que celebre el Patrimonio Autónomo podrá estar a cargo de un funcionario del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible que tenga el conocimiento técnico frente al objeto del negocio jurídico y sus funciones sean afines, conforme a las instrucciones que imparta el Fideicomitente.

El supervisor del CONTRATO no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y las condiciones previstas en el CONTRATO, los cuales únicamente podrán ser adoptados por LA FIDUCIARIA y EL CONTRATISTA mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al CONTRATO.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quienes ejerzan la supervisión se encuentran facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución y son responsables por mantener a las entidades respectivas informadas de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento el contrato. Los supervisores tendrán, entre otras, las siguientes funciones:

1. Verificar el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato.
2. Vigilar la realización de las actividades del contrato conforme a lo establecido en el contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACIÓN TIEMPOS DE VIDA

3. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifiquen.
4. Presentar el informe periódico de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme los documentos del mismo.
5. En el evento en que se requiera, proyectar el acta de liquidación del contrato. El supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los documentos e informes, por cada uno de los desembolsos realizados al Contratista.
6. El supervisor deberá verificar, en el caso que aplique, si los bienes utilizados por la entidad ejecutora se encuentran en debido estado de conservación.
7. En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que impida la debida supervisión del contrato, el supervisor deberá previamente notificar al Grupo de Contratos de tal situación, aportando el acta de seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión.
8. Teniendo en cuenta que la supervisión se encuentre designada en el cargo, cuando se presente cambio de supervisión por renuncia o terminación del encargo, quien entrega la supervisión deberá realizar y entregar al nuevo supervisor, un informe del estado actual del contrato, señalando el grado de cumplimiento de los compromisos del contrato. En este caso, no será necesario notificar la designación de supervisión a quien sea nombrado en el cargo en el cual se encuentra la supervisión del contrato.
9. Vigilar que durante la ejecución del objeto contratado el contratista dé cumplimiento a los criterios a las políticas establecidas por el Ministerio en materia de seguridad de la información y demás reglas contractuales pactadas en el contrato relacionadas con la seguridad de la información.
10. Cuando el contrato verse sobre publicación de obras, independientemente del formato de la publicación y de la forma y fuente de desarrollo, el supervisor deberá velar porque envíe una copia de la misma, al Centro de Documentación para que forme parte del registro de publicaciones.
11. Cuando el objeto del contrato verse sobre realización de estudios necesarios para la ejecución de análisis de proyectos, documentos técnicos y demás asuntos en materia de medio ambiente y productos tales como videos, cartografía, material publicitario o promocional que se genere del ejercicio contractual o de la actividad institucional, el supervisor deberá velar porque el contratista remita al Centro de Documentación del Ministerio, copia en medio digital de los informes y productos finales, salvo que sobre los mismos pesen restricciones establecidas por la Ley.
12. Verificar el cumplimiento de los criterios de seguridad y salud en el trabajo, y de los criterios de sostenibilidad ambiental cuando aplique.
13. Realizar las acciones tendientes a verificar que las creaciones u obras realizadas en virtud del contrato suscrito entre las partes se encuentren exentas de plagio o cualquier tipo de vulneración al régimen de propiedad intelectual en Colombia, y dar aviso ante las autoridades pertinentes en caso de evidenciar una infracción.
14. Es responsabilidad del supervisor cargar la información de ejecución del contrato en las carpetas digitales del archivo contractual establecidas por la Entidad y deberá cargar los soportes de ejecución del mismo y supervisar el plan de pagos que debe cargar el contratista (este último, solo aplica en SECOP II y Tienda Virtual).

PARÁGRAFO: Teniendo en cuenta que la supervisión se encuentre designada en el cargo, cuando se presente cambio de supervisión por renuncia o terminación del encargo, quien entrega la supervisión deberá realizar y

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACIÓN TIEMPOS DE VIDA

entregar al nuevo supervisor un informe del estado actual del CONTRATO, señalando el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales. En este caso, no será necesario notificar la designación de supervisión a quien sea nombrado en el cargo en el cual se encuentra la supervisión del CONTRATO.

CLÁUSULA OCTAVA. COMITÉ TÉCNICO: Para los efectos relativos a la operación y ejecución del contrato, funcionará un Comité Técnico integrado por: dos (2) representantes del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dos (2) representantes del Fondo para la Vida y la Biodiversidad y dos (2) representantes del contratista.

El Comité tendrá como obligación adelantar las siguientes actividades:

1. Coordinar y hacer seguimiento técnico en torno a las acciones y objetivos propuestos para la elaboración del Plan Operativo, que será aprobado por los Supervisores del contrato.
2. Direccionar la ruta operativa técnica para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Velar por la integridad técnica del contrato en las decisiones que se adopten.
4. Dirimir las controversias técnicas y plantear soluciones con el fin de comunicar al supervisor del contrato las anomalías técnicas que puedan presentarse durante la ejecución de este.
5. Dar los lineamientos generales para el desarrollo del contrato y de sus actividades.
6. Reunirse mensualmente, para decidir, orientar, definir aspectos técnicos directamente relacionados con el desarrollo del objeto del contrato.
7. Definir la forma y periodicidad en las que el contratista deberá articularse con las demás organizaciones vinculadas al programa.

PARÁGRAFO PRIMERO: La secretaría técnica del Comité Técnico será ejercida por quien se designe desde el Fondo para tal fin, el cual realizará las citaciones y elaboración de actas y archivo de manera consecutiva y cronológica. Al finalizar la ejecución del contrato la totalidad de las actas y archivo serán remitidos por la secretaría técnica al supervisor.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El comité técnico no podrá modificar las condiciones pactadas en el contrato, ni adicionar recursos.

PARÁGRAFO TERCERA El Comité Técnico del presente contrato se reunirá previa citación, mensual y extraordinariamente cuando se estime conveniente, por convocatoria de su secretario o por solicitud de alguno(s) de su(s) integrante(s). El quórum para que pueda deliberar el citado Comité se constituirá con al menos la mitad más uno de sus miembros y adoptará sus decisiones por mayoría simple; y sus decisiones se harán constar en Actas suscritas por quien en él intervienen. A este comité podrán ser invitados las personas naturales o jurídicas que sus miembros requieran, quienes podrán intervenir en sus sesiones con voz, pero sin voto, siempre que la invitación verse sobre asuntos de interés del presente contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACIÓN TIEMPOS DE VIDA

CLÁUSULA NOVENA - GARANTÍAS: De acuerdo con lo establecido en el numeral 7.2.2.1 del Manual Operativo del FONDO, EL CONTRATISTA se obliga a constituir en favor del FONDO, en formato para Particulares, una póliza de seguro para amparar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales, bajo los siguientes parámetros:

- Asegurado-Beneficiario: "FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX SA como vocera y administradora del patrimonio autónomo FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD" identificada con NIT 830.054.060–5.
- Dirección y teléfono del Asegurado-Beneficiario: Calle 28 Nro. 13 A – 24 Piso 6 – 3275500.
- Asegurado – Beneficiario: "MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE" identificado con NIT. 830.115.395-1.
- Dirección y teléfono del Asegurado – Beneficiario: Cl. 37 #8-40, Bogotá, D.C. – 3323400

Los datos del tomador en todo caso deberán coincidir con los que se encuentran incorporados en el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente.

La póliza deberá contener los amparos que se indican a continuación:

AMPARO	VALOR DEL AMPARO	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% del valor del contrato	Por el plazo de la ejecución del contrato y 4 meses más.
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% del valor del contrato	Por el plazo de la ejecución del contrato y 3 años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	20% del valor del contrato	Por el plazo de la ejecución del contrato y 4 meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: La garantía debe ser presentada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del CONTRATO. Estará a cargo del CONTRATISTA, el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la póliza, por lo que debe remitir a EL FONDO la misma, acompañada del recibo de pago de la prima o su equivalente, así como las condiciones generales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Actualización y suficiencia de las Garantías: EL CONTRATISTA se obliga a mantener, durante toda la vigencia del presente contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que se modifique alguna de las condiciones contractuales, tales como el plazo de ejecución, el valor del

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACIÓN TIEMPOS DE VIDA

contrato, o cualquier otra condición establecida que implique su ampliación o aumento, EL CONTRATISTA deberá proceder de manera inmediata a la actualización correspondiente de las garantías, asegurando que estas sean suficientes y válidas conforme a las condiciones pactadas. Las cuáles serán necesarias para cualquier pago o desembolso.

PARÁGRAFO TERCERO: Conforme lo dispuesto en la cláusula de perfeccionamiento del presente CONTRATO, y en concordancia con lo establecido en el Manual Operativo del FONDO, EL CONTRATISTA deberá actualizar la vigencia de los amparos de la póliza tomada, teniendo en cuenta la fecha real de inicio de ejecución, remitiendo este anexo modificatorio debidamente firmado por el tomador, junto con el recibo de pago correspondiente.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución, EL CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía y remitir a EL FONDO como administrador y vocero de EL FONDO, el anexo modificatorio junto con el certificado de pago de la prima si hay lugar a ello.

PARÁGRAFO QUINTO: En el evento que la compañía aseguradora que expida la garantía o póliza sea intervenida por el gobierno nacional o por autoridad competente, y siempre que no se pueda obtener la cesión de la póliza a otra aseguradora, EL CONTRATISTA deberá presentar una nueva póliza o garantía que reemplace la expedida por la compañía intervenida.

PARÁGRAFO SEXTO: Cualquier aclaración que se requiera para efectos de la expedición de la póliza será atendida por FIDUCOLDEX como administrador y vocero de EL FONDO.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: FIDUCOLDEX como vocera y administradora de EL FONDO, procederá a realizar la verificación de autenticidad de la póliza presentada por EL CONTRATISTA, lo cual será requisito para la realización del primer pago en el marco del presente CONTRATO. En caso de que no sea posible la verificación de la póliza o que esta no sea autentica, el CONTRATO se terminará de forma anticipada por parte de EL FONDO.

PARÁGRAFO OCTAVO: La póliza deberá ser expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia.

PARÁGRAFO NOVENO: EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía en los términos descritos en la presente cláusula, respecto de la cual no se aceptarán condicionamientos o limitaciones de ninguna naturaleza, todo lo cual se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el Manual Operativo del FONDO, en todos aquellos apartes relativos al otorgamiento de garantías.

En todo caso es claro para las PARTES que el inicio de ejecución del CONTRATO se entenderá con la aprobación de dicha garantía.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACIÓN TIEMPOS DE VIDA

CLÁUSULA DÉCIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Los representantes legales de LAS PARTES manifiestan bajo la gravedad del juramento que ni ellos ni las entidades que representan están incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad. La inexactitud sobre esta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a LAS PARTES para dar por terminado el presente CONTRATO en el momento en que se verifique tal inexactitud. Se deja constancia que para la fecha de firma del presente CONTRATO se ha consultado el "Boletín de Responsables Fiscales" vigente, con base en lo ordenado por la Ley 610 de 2000, y que no se encontró a las entidades firmantes del CONTRATO o a los representantes legales de las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- PRÓRROGAS, ADICIONES Y MODIFICACIONES En caso de ser necesario adicionar el valor del contrato y/o prorrogar su plazo de ejecución, o realizar cualquier modificación al texto del CONTRATO, deberá hacerse de mutuo acuerdo y constar por escrito firmado por las PARTES, a través de otrosí.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN: Este CONTRATO no podrá ser cedido por ninguna de LAS PARTES sin la autorización previa y expresa de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES acuerdan que, en caso de suscitarse diferencias en relación con la ejecución o interpretación del presente CONTRATO, las mismas convienen en prever todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia. En caso de no llegar a un acuerdo, LAS PARTES convienen utilizar los mecanismos de arreglo directo como la transacción y la conciliación de conformidad a lo establecido en la Ley y en los procedimientos internos de FIDUCOLDEX, vocero y administrador de EL FONDO. De no llegar a un acuerdo transcurridos sesenta (60) días hábiles, LAS PARTES quedan facultadas para acudir ante la Jurisdicción Ordinaria.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente CONTRATO terminará por las siguientes causales:

1. Por el cumplimiento del término previsto para su duración.
2. Por imposibilidad de cumplir su objeto.
3. Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES.
4. Por el incumplimiento total o parcial de cualquiera de LAS PARTES en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, previo agotar el debido proceso.
5. Cuando EL CONTRATISTA se encuentre incurso en cualquier causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés, no contemplada inicialmente o sobreviniente, para contratar con EL FONDO.
6. Por inclusión del CONTRATISTA en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT o en la LISTA OFAC.
7. Por imposibilidad jurídica o de hecho ajena a la voluntad de las PARTES que impida o deje inocuo la ejecución del presente CONTRATO.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACIÓN TIEMPOS DE VIDA

8. Por la terminación del Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 celebrado entre FIDUCOLDEX, y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
9. Por las demás causales establecidas en la ley y en el presente CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA- HABEAS DATA – PROTECCIÓN DE DATOS: En el evento que con ocasión de la ejecución del presente CONTRATO sea necesario recoger información que tenga la condición de "*datos personales*", LAS PARTES se obligan a garantizar el cumplimiento de las normas vigentes en materia de protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la regulen, adicionen o complementen.

Para este efecto, previa información o notificación al titular de la información sobre las finalidades para la cual se recoge la información, la parte que la recoja, debe obtener las autorizaciones para el tratamiento de los datos que sean o vayan a ser entregados a la otra parte con ocasión de la ejecución del CONTRATO, informando a los titulares de la información en caso que esta sea transferida a EL FONDO, que esto se hace en cumplimiento de su objeto misional que corresponde a una política pública.

Estas autorizaciones deberán ser otorgadas por los titulares de la información a la parte respectiva y en ellas se debe indicar que se autoriza a la parte según corresponda, en su calidad de responsable del Tratamiento¹ para que comparta la información con la otra parte, quien tendrá también la condición de Responsable del Tratamiento de los datos personales suministrados.

Lo anterior para efectos de las bases de datos que EL CONTRATISTA y EL FONDO deban administrar y registrar bajo su cuenta y riesgo y conforme a las obligaciones que les atañen respecto del Tratamiento de los datos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y disposiciones legales vigentes aplicables.

En todo caso, cuando se recabe información personal, al momento de informar a los titulares las finalidades para la cual se recolecta, se deberá incluir, que la misma se entregará a EL FONDO con ocasión del presente CONTRATO, quien la empleará para el desarrollo de su objeto misional. En este caso, en el documento de autorización otorgado al CONTRATISTA deberá incluirse expresamente que el titular autoriza la entrega de la información a EL FONDO en calidad de Encargado del Tratamiento para que procese, recolecte, almacene, use, actualice, transmita, ponga en circulación y en general, aplique cualquier tipo de tratamiento a la información a la que tenga acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

¹ Definición Art. 3 Ley 1581 de 2012 "Responsable del Tratamiento: Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos".

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACIÓN TIEMPOS DE VIDA

EL CONTRATISTA autoriza a la Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex, actuando como vocera y administradora del EL FONDO y al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a procesar, recolectar, almacenar, usar, actualizar, transmitir, poner en circulación y en general, aplicar cualquier tipo de tratamiento a la información que EL CONTRATISTA entregue respecto de las personas que participan en éste CONTRATO a la que tengan acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

La Fiduciaria Colombiana de Comercio Exterior S.A. Fiducoldex, actuando como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo EL FONDO, autoriza al CONTRATISTA a procesar, recolectar, almacenar, usar, actualizar, transmitir, poner en circulación y en general, aplicar cualquier tipo de tratamiento a la información que Fiducoldex y EL FONDO entregue respecto de las personas que participan en éste CONTRATO, a la que tenga acceso en virtud del proyecto presentado, todo lo anterior conforme a las políticas de protección de datos en Colombia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- PROPIEDAD INTELECTUAL: La información creada o desarrollada con anterioridad al presente CONTRATO que sea aportada individualmente por una de las PARTES para el desarrollo del mismo quedará de propiedad y titularidad exclusiva de la PARTE que la aportó. LAS PARTES reconocen y declaran que, en caso de necesitar usar la propiedad intelectual o industrial de titularidad de una de LAS PARTES, autorizará su uso únicamente para cumplir con el objeto del presente CONTRATO, motivo por el cual no podrá ser utilizada para un fin diferente a éste los derechos patrimoniales de autor, derechos conexos y propiedad industrial sobre las creaciones u obras desarrolladas que resulten por causa o con ocasión del presente CONTRATO.

LAS PARTES reconocen y declaran que el conocimiento y/u obras en propiedad intelectual en general y previo al inicio de la ejecución del presente CONTRATO es de su propiedad y/o tienen legítimo derecho para su uso y no podrá ser utilizadas con posterioridad por cada PARTE, que no ha participado en su construcción y producción de esa propiedad intelectual o industrial.

Las obras protegibles por derecho de autor, a manera ilustrativa y no taxativa, por ejemplo, las obras, cualquiera sea su medio de difusión (físico, digital, y cualquiera otro que pueda dar lugar a difusión), procedimientos que sean creados o, desarrollados por las PARTES en cumplimiento del presente CONTRATO, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor – creador, de acuerdo con las disposiciones legales. En todo caso, las PARTES otorgarán los créditos respectivos por la información y conocimiento que se llegare a producir en el marco del presente CONTRATO y otorgarán los créditos respectivos si en el marco de este CONTRATO incluso si se llegase a trabajar con terceros para la generación de la información.

En caso que los resultados producto de las actividades objeto del presente instrumento tengan posibilidades de protección a través de alguna de las figuras del sistema de Propiedad Intelectual, las PARTES como eventuales titulares de los derechos de Propiedad Intelectual y decidirán las acciones correspondientes para la presentación de las solicitudes de protección que consideren, determinando costos y demás acciones y actividades que hayan de

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACIÓN TIEMPOS DE VIDA

realizar, especificando el aporte, porcentaje y la responsabilidad de cada una, para lo cual celebrarán documento independiente.

Asimismo, los productos generados en el presente proyecto, será de propiedad en conjunto de LAS PARTES, quienes podrán utilizarlos, reconocimiento las titularidades a que haya lugar

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD Y RESERVA: Toda la información que LAS PARTES se suministren entre sí en ejecución del presente CONTRATO, y sea declarada como tal, salvo que la Ley establezca lo contrario, se considera confidencial, desde que sea declarada como tal. LAS PARTES se comprometen a no proporcionar a terceros información o documentación a la que tengan acceso como consecuencia de la ejecución del presente CONTRATO, cualquiera que sea la forma en que se haya obtenido, salvo los resultados generales obtenidos con el desarrollo de la actividad del CONTRATO.

La vigencia de las obligaciones de confidencialidad asumidas en este documento será igual a la duración del presente CONTRATO y se mantendrán con posterioridad a su terminación, mientras la información confidencial respecto de la cuál recae, conserve su carácter de reservada.

Para tal efecto LAS PARTES se comprometen a:

- Suscribir el presente CONTRATO, guardando la reserva y confidencialidad que según el ordenamiento jurídico vigente tenga la información que se maneje en el desarrollo de este, así como el respeto de las normas en materia de protección de datos personales.
- Tomar de forma oportuna, las precauciones y medidas que sean necesarias para evitar que cualquier información, dato confidencial o información conexa, sea conocida, copiada, revelada o tratada por cualquier persona o personas no autorizadas.
- Durante el tiempo en que mantenga en su poder o custodia cualquier información, en particular información designada o marcada como confidencial, reservada, patentada o privilegiada, LAS PARTES se obligan a no revelar o divulgar de cualquier forma, total o parcialmente, a través de cualquier medio, directa o indirectamente, su contenido y alcance.
- No permitir que se sustraiga o retire de sus instalaciones o sistemas de información, salvo autorización previa de la otra Parte, información o datos de alguna de LAS PARTES para ser usados o utilizados con fines no autorizados.
- Informar de forma inmediata y efectiva a la parte afectada, de cualquier acción o conducta de la cual tenga conocimiento, que haya sido desplegada para vulnerar la confidencialidad, integridad o autenticidad de la información propiedad de alguna de LAS PARTES.
- No utilizar directa o indirectamente la información, para fines diferentes a la ejecución del presente CONTRATO.
- Sólo podrá reproducirse dicha información si ello resulta necesario para cumplir con el proceso de entrega y recepción y sólo podrá darse a conocer a aquellos contratistas o funcionarios que tengan necesidad de conocerla para la mencionada finalidad, siempre con la respectiva autorización de la otra parte.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACIÓN TIEMPOS DE VIDA

PARÁGRAFO PRIMERO: LAS PARTES podrán revelar o divulgar la información confidencial únicamente en los siguientes eventos: a) Que se revele con la aprobación previa y escrita de la parte titular o que suministró la información, y b) Que la revelación y/o divulgación de la información sea como consecuencia de una obligación o mandato legal, decreto, sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, la parte requerida está obligada a avisar inmediatamente cuando haya tenido conocimiento de esa obligación a la otra parte para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger su información confidencial. En cualquier caso, la parte que deba revelar esta información solicitará a la autoridad que la requiera que la incluya en un expediente reservado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LAS PARTES impartirán instrucciones a sus empleados, funcionarios, contratistas, etc. sobre el manejo de la información de acuerdo con las estipulaciones de este CONTRATO, para que éstos den el mismo tratamiento confidencial a la información suministrada.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - INTEGRIDAD, DIVISIBILIDAD Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Si cualquier disposición del CONTRATO fuese ineficaz, nula o inexistente o no pudiese hacerse exigible de conformidad con las leyes de la República de Colombia, las disposiciones restantes no se entenderán invalidadas a menos que el CONTRATO no se pueda ejecutar sin la disposición ineficaz, nula, inexistente o que no se pueda exigir. El CONTRATO se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes de la República de Colombia, específicamente las que hacen parte del derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - INDEMNIDAD: Será obligación de cada una de LAS PARTES mantener indemne a la otra por todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por las actividades que ejecutan en desarrollo del CONTRATO o por actos de su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del CONTRATO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – AUTONOMÍA: Durante la ejecución del CONTRATO, EL CONTRATISTA actuará con plena autonomía y por consiguiente asumirán todos los riesgos que se originen debido a este. Queda entendido entonces, que no existe relación laboral alguna entre EL FONDO y EL CONTRATISTA ni entre EL FONDO y los colaboradores del ALIADO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: LAS PARTES certifican que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita, entre ellas, delitos relacionados con el lavado de activos, financiación del terrorismo, contra la administración pública, soborno transnacional, o corrupción.

LAS PARTES se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores y empleados, y los recursos de éstos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACIÓN TIEMPOS DE VIDA

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del CONTRATO alguna de LAS PARTES o algunos de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC, lista de sanciones del BID, lista del Banco Mundial de empresas e individuos no elegibles, etc., EL FONDO tiene el derecho de terminar unilateralmente el CONTRATO sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA declara que sus recursos no provienen de ninguna actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano, en cualquier otra norma que lo modifique o adicione o en las normas que en esta materia le son aplicables. Por otro lado, declara que ni él, ni sus gestores, accionistas, representantes o directivos, se encuentran incluidos dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por lavado de activos y Financiación del Terrorismo o vínculos con el narcotráfico y terrorismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA se obliga a actualizar por lo menos una (1) vez cada dos (2) años, siempre que el CONTRATO se encuentre en ejecución, la información requerida por FIDUCOLDEX, para el cumplimiento de las disposiciones del Sistema de Administración de Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, así como suministrar los soportes documentales necesarios para confirmar los datos. No obstante, lo anterior, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a FIDUCOLDEX, mediante la suscripción del presente CONTRATO, para que ésta contrate con terceros locales o extranjeros, servicios relacionados con el procesamiento de datos para su utilización en servicios de atención telefónica para la actualización de información u otras de naturaleza similar, garantizando en todo caso, la confidencialidad de la información que le asiste y a la que está obligada FIDUCOLDEX.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, EL CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a FIDUCOLDEX cualquier cambio o modificación de los datos que haya suministrado referente a su composición social y Representación Legal en cualquiera de sus órganos o demás actos que sean sujetos a registro ante la Cámara de Comercio o la entidad competente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del respectivo hecho.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN: De conformidad con lo establecido en el Manual Operativo del FONDO, y una vez concluida la ejecución del objeto del CONTRATO y/o vencido el plazo señalado para su ejecución, y previo informe de los Supervisores del CONTRATO, las partes procederán a la liquidación del CONTRATO. En esta etapa se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - REINTEGRO: En concordancia con lo determinado en el artículo 2.2.9.13.2.5. del Decreto 1648 de 2023, EL CONTRATISTA reintegrará al FONDO los recursos recibidos que no hayan sido utilizados en el desarrollo del proyecto objeto del presente CONTRATO, los rendimientos financieros (en caso de que se generen) y los recursos que se consideren no reconocidos como resultado de la supervisión.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACIÓN TIEMPOS DE VIDA

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA– INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL: El presente CONTRATO es de naturaleza Comercial, por consiguiente: CONTRATISTA prestará sus servicios con absoluta autonomía administrativa, técnica y financiera, asumiendo plenamente los riesgos inherentes a su actividad, y adelantarán las gestiones encomendadas con personal bajo su exclusiva dirección, dependencia y subordinación; por lo tanto, aceptan ser los únicos responsables de cumplir con todas las obligaciones establecidas en la legislación laboral colombiana (salarios, prestaciones sociales, afiliación al sistema de seguridad social integral, indemnizaciones etc.) o en cualquier otra norma aplicable a las relaciones entre estos y el personal que tengan contratado o que se contrate para prestar el servicio objeto del presente CONTRATO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será en la región de La Mojana. Para todos los efectos contractuales se tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Las comunicaciones y/o notificaciones que deban surtirse entre LAS PARTES, así como el domicilio de éstas corresponderá a Bogotá:

EL FONDO:

Dirección: Calle 28 No 13 A 24 Piso 6, Bogotá D.C.

Correo electrónico: contratacion.fondoparalavidaylabiodiversidad@fiducoldex.com.co

EL CONTRATISTA:

Dirección y Correo Electrónico: Para todos los efectos legales de notificación y de comunicación la dirección y datos de contacto del CONTRATISTA corresponderán aquellos datos registrados en el formulario "FT-GAD-015 – Formulario de Inscripción/Actualización de Terceros No Clientes y Proveedores", de Fiducoldex S.A., quien se obliga a mantener en todo momento actualizada dicha información, y dar aviso inmediato al SUPERVISOR y al EL FONDO, PATRIMONIO AUTONOMO y/o FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, en caso de cualquier cambio de la información diligenciada en el referido formulario FT-GAD-015".

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA- DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO: Hacen parte integral del presente CONTRATO como anexos y vinculan jurídicamente a LAS PARTES, los siguientes documentos: 1) Estudios Previos, 2) Los demás documentos generados por LAS PARTES durante y para la ejecución del CONTRATO. En caso de contradicción entre lo consignado en el presente CONTRATO y cualquiera de los anexos, se preferirá lo estipulado en el CONTRATO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA- FIRMA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO: De acuerdo con lo establecido por el Decreto 2364 de 2012, el presente documento se suscribe de manera electrónica a través de la herramienta dispuesta por EL FONDO para tal fin.

Página 29 de 30

"Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX Defensor Principal: Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo ubicado en la Carrera 16 a #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval en la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 4898285, e-mail: defensoria@defensoriasernarajas.com, horario de atención: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y 2:00 a 5:00 p.m. de lunes a viernes y Defensor Suplente: Dra. Patricia Amelia Amézquita Rojas ubicada en la Carrera 13 # 73 - 34 Oficina 202 Edificio Catania de la ciudad de Bogotá D.C. PBX (601) 8088017 o celular 313 7993800. e-mail: defensoriafiducoldex@umobogados.com; Horario de atención: de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica a través de la línea gratuita nacional 018000124211, también podrá dirigirse a nuestra oficina ubicada en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Tenga en cuenta: Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC."



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y LA CORPORACIÓN TIEMPOS DE VIDA

CLÁUSULA TRIGESIMA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: El presente CONTRATO queda perfeccionado con la firma de LAS PARTES y para el inicio de su ejecución requiere la aprobación de la garantía

En constancia de lo anterior, LAS PARTES suscriben el presente CONTRATO de manera electrónica, el día 28/02/2025.

EL FONDO

EL CONTRATISTA

ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES
Representante Legal Suplente
FIDUCOLDEX S.A., quien actúa única y exclusivamente en su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

GABRIEL ANTONIO GARRIDO ESCUDERO
Representante Legal
CORPORACIÓN TIEMPOS DE VIDA

UNIDAD DE GESTIÓN P.A FONDO
Elaboró: Natalia García. - Profesional Jurídico del Fondo-
Unidad de Gestión P.A FONDO
Revisó: Maria Camila Arias Medina- Profesional Jurídico
Especializado - Unidad de Gestión P.A FONDO
Aprobó: Andres Chávez Rojas- Director de Negocios I

nmgp (28 Feb., 2025 16:31 EST)

UNIDAD MISIONAL P.A FONDO
Revisó: Viviana Álvarez Rojas- Profesional Jurídico FVB
Aprobó: Helbert Alfonso Suárez - Profesional Jurídico FVB

AR (28 Feb., 2025 17:12 EST)